

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 605396 DE 2013****( 24 DIC. 2013 )**

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2013

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 5 de la Ley 1608 de 2013 y 13 parágrafo 4 de la Ley 1122 de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, desarrollado por el Decreto 1080 de 2012 y la Resolución 1302 de 2012, modificada por la Resolución 1597 del mismo año, las entidades territoriales registraron deudas reconocidas y no pagadas a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$320.847.138.225,94).

Que el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, autorizó a este Ministerio para disponer por una sola vez de recursos del FOSYGA hasta un monto de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000), para que las entidades territoriales puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud en virtud de lo establecido en el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y sus reglamentos.

Que mediante Resolución 292 de 2013, se definieron los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que trata la Ley 1608 de 2013, adoptando en su artículo 3, el Anexo No. 7. Formato - *"Saneamiento de deudas del Régimen Subsidiado reconocidas en virtud del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011"*, mediante el cual, los municipios de categorías 4, 5 y 6, que tienen deudas reconocidas y no pagadas, en el marco del precitado artículo y sus reglamentos, solicitan la asignación de los recursos a que refiere el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013 y consecuentemente, para efectos de su restitución, definen las fuentes territoriales de recaudo nacional con las que asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado.

Que mediante Resolución 4495 de 2012, este Ministerio aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2013, asignando recursos por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) en la Subcuenta de Solidaridad, concepto *"Saneamiento deudas entidades territoriales -Ley Cuentas Maestras"*.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013"

Que del anterior monto, este Ministerio asignó recursos por valor de Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veintiséis Millones Doscientos Trece Mil Ochenta y Ocho Pesos M/cte (\$62.626.213.088), a través de las Resoluciones 986, 2446, 3541 y 5435 de 2013, por los siguientes valores: Doce Mil Trescientos Veintiún Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos M/cte (\$12.321.587.375), Veinte Mil Sesenta y Ocho Millones Ciento Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/cte (\$20.068.109.254) y por valor de Siete Mil Doscientos Noventa Millones Ochocientos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos M/cte (\$7.290.812.463), respectivamente.

Que los lineamientos para la asignación de recursos de que trata la presente resolución se definieron por el Comité de Análisis y Seguimiento a los recursos de los Fondos de la Protección Social en sesión del 28 de mayo del 2013, por lo que la Dirección de Financiamiento Sectorial y la de Administración de Fondos de la Protección Social, plantearon que a medida que se soliciten recursos por parte de las entidades territoriales se giren sin necesidad de que sesione previamente el Comité.

Que con base en la información reportada por parte de las entidades territoriales en el Anexo 7 de la Resolución 292 de 2013, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio, mediante memorando del 16 de diciembre del presente año remitió el proyecto de acto administrativo que incluye el listado de las entidades territoriales que serían beneficiadas con los recursos de que trata el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, luego de verificar la observancia de lo dispuesto para el efecto en la citada disposición.

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5231 del 16 de diciembre de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Administración Financiera del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, existe apropiación disponible y libre de afectación para garantizar las operaciones en el presupuesto de gastos del FOSYGA para la vigencia 2013, bajo el Código: 63030471216; Subcuenta: SOLIDARIDAD; Concepto: Saneamiento Deudas Entidades Territoriales - Ley Cuentas Maestras por valor de \$8.411.614.919.

Que en consideración a lo anteriormente señalado, es procedente asignar los recursos a los municipios según los conceptos que se describen en la presente resolución, con cargo al presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2013.

Que en mérito a lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar recursos del presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, para la vigencia 2013, bajo el Código: 63030471216; Subcuenta: SOLIDARIDAD; Concepto: Saneamiento Deudas Entidades Territoriales - Ley Cuentas Maestras, por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$8.411.614.919), a los municipios que a continuación se relacionan:

CÓDIGO DANE	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	CÓDIGO EPS	NOMBRE ENTIDAD	VALOR DE LA CUENTA POR PAGAR	VALOR DE LA CUENTA POR PAGAR POR EPS	VALOR DE LA CUENTA POR PAGAR POR FONDO	ENTIDADES TERRITORIALES		VALOR DE LA CUENTA POR PAGAR POR FONDO
								VALOR DE LA CUENTA POR PAGAR POR FONDO	VALOR DE LA CUENTA POR PAGAR POR FONDO	
13212	BOLIVAR	CÓRDOBA	ESS207	ASOCIACION MUTUAL SER EPS-S	2.000.864.960	1.000.000.000	1.229.088.341	-	1.229.088.341	10

SD

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2013"

CODIGO DANE	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	CORTE EPS	NOMBRE EPS	VALOR DE LA DEUDA EMERGENCIA DEL PACIENTE	DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIÓN RECURSOS	BIENES TERRITORIALES			
							RECURSOS ASIGNADOS A ENTIDADES TERRITORIALES	SISTEMA GENERAL DE REGISTRO DE BIENES TERRITORIALES	RECURSOS	RENTA DEL BIEN TERRITORIAL
13212	BOLIVAR	CÓRDOBA	CCF055	CAJACOPI	268.237.043	229.088.341				
13440	BOLIVAR	MARGARITA	CCF007	COMFAMILIAR CARTAGENA	954.962.722	517.408.247				
13440	BOLIVAR	MARGARITA	ESS076	AMBUQ	32.944.619	16.339.207				
13440	BOLIVAR	MARGARITA	EPSS26	SOLSALUD	17.589.386	10.892.805	544.640.259	544.640.259	-	10
13458	BOLIVAR	MONTECRISTO	ESS207	ASOCIACION MUTUAL SER EPS-S	1.428.576.708	516.007.017				
13458	BOLIVAR	MONTECRISTO	ESS076	AMBUQ	737.152.882	657.088.324	1.173.095.341	427.670.732	745.424.609	10
13650	BOLIVAR	SAN FERNANDO	ESS076	AMBUQ	420.625.308	229.073.434				
13650	BOLIVAR	SAN FERNANDO	CCF007	COMFAMILIAR CARTAGENA	261.483.972	140.399.847	369.473.281	369.473.281	-	10
13654	BOLIVAR	SAN JACINTO	ESS207	ASOCIACION MUTUAL SER EPS-S	4.101.352.812	2.221.518.304				
13654	BOLIVAR	SAN JACINTO	ESS133	COMPARTA	947.584.185	484.156.431				
13654	BOLIVAR	SAN JACINTO	EPSS33	SALUD VIDA EPS	894.104.852	513.450.470	3.219.125.205	-	3.219.125.205	10
13667	BOLIVAR	SAN MARTÍN DE LOBA	ESS133	COMPARTA	1.527.754.213	824.987.275				
13667	BOLIVAR	SAN MARTÍN DE LOBA	EPSS26	SOLSALUD	1.325.657.755	715.855.189				
13667	BOLIVAR	SAN MARTÍN DE LOBA	EPSS20	CAPRECOM	968.332	968.332	1.541.810.796	1.541.810.796		10
13894	BOLIVAR	ZAMBRANO	ESS207	ASOCIACION MUTUAL SER EPS-S	682.980.068	262.510.104				
13894	BOLIVAR	ZAMBRANO	ESS024	COOSALUD ESS EPS-S	102.673.703	71.871.592	334.381.696	-	334.381.696	10
<b>TOTAL</b>					<b>15.705.513.520</b>	<b>8.411.614.919</b>	<b>8.411.614.919</b>	<b>2.883.595.068</b>	<b>5.528.019.851</b>	

**Artículo 2.** Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán reportar la información requerida en el Anexo No. 6 de la Resolución 1302 de 2012, con el monto exacto de los recursos incluidos en la presente resolución y los valores a girar a los prestadores de servicios de salud, priorizando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y con mayor antigüedad en la deuda.

El envío del citado anexo, se realizará a través de la plataforma de integración del SISPRO, de acuerdo con las especificaciones contempladas en la Resolución 1302 de 2012 y con los parámetros que establezca la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social.

**Artículo 3.** El giro se realizará directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con quienes las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado tengan deudas o recursos pendientes de pago por la prestación de servicios de salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Salud, independiente de la fecha de causación de las obligaciones, privilegiando las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Indígenas y las obligaciones de mayor antigüedad.

Dicho giro se efectuará desde el mecanismo único de recaudo y giro, implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 4962 del mismo año.

**Artículo 4.** El Ministerio de Salud y Protección Social informará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Nacional de Planeación, las fuentes territoriales de

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2013"

---

recaudo nacional con las que las entidades territoriales asumirán el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, a partir del año 2014.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará al mecanismo único de recaudo y giro implementado según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o al que haga sus veces, los recursos en forma anual durante el tiempo establecido por la entidad territorial.

La entidad territorial que haya definido los recursos de regalías como fuente territorial de recaudo nacional para asumir el esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado, deberá presentar ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD correspondiente, la información relacionada con la decisión de comprometer dichos recursos y remitirá copia de la misma a este Ministerio.

**Artículo 5.** Las entidades territoriales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1080 de 2012, deberán reflejar en su contabilidad las cuentas debidamente conciliadas y depuradas, así como realizar y aplicar los procedimientos presupuestales correspondientes, en el marco de las normas vigentes.

Una vez girados los recursos de que trata la presente resolución, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 4182 de 2011.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C, a los

**24 DIC. 2013**

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social